

# L I C E N C I A S D E 1ª O C U P A C I Ó N

## REQUISITOS DOCUMENTALES ADMINISTRATIVOS

- Instancia de solicitud
- Fotocopia DNI o CIF empresa
- Alta en el Catastro de la nueva vivienda
- Fotocopia de la carta de pago de la licencia urbanística (en su caso)
- Carta de pago de las Tasas de la licencia de ocupación

## REQUISITOS DOCUMENTALES TECNICOS

Acta de Recepción de Edificio terminado. (Original) (Art 34 Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación).

Certificación Final de Obra (Original) expedida por el Arquitecto y Arquitecto Técnico/Aparejador, Directores de Obra, en modelo Oficial, visado por los respectivos Colegios Profesionales (con el contenido del art 19 de la LOFCE y del Anejo II.3 del C.T.E.)

Proyecto de Final de Obra visado por el Colegio Profesional correspondiente conforme establece el art 11 de la LOFCE (Proyecto de Final de obra: es la fase del trabajo que consiste en la elaboración de la documentación del proyecto que recoge la obra ejecutada, e incorpora todas las modificaciones realizadas en ella a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por la administración competente. Incluye reseña de las actividades de supervisión y control realizadas. –PLANOS CON CUMPLIMIENTO DE CPI o CTE-DB-SI-

Se adjuntará toda la documentación **en papel y en formato digital**.

Certificación expedida por la Dirección Facultativa (Arquitecto/Arquitecto Técnico/Aparejador, visada por los Colegios Profesionales) que acredite que se cumplen las condiciones aislamiento acústico suscrito por las siguientes personas: constructora, promotora y técnicos directores de las obras.

Certificado expedido por la Dirección Facultativa que acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad contra caída (Art. 2.17 HD-91 o CTE-SE AE).

Certificado/s de la/s empresa/s instaladora/s acreditada/s en materia de Protección Contra Incendios, de las distintas instalaciones (BIES, Extintores, Puertas RF, etc.) suscrito/s por un técnico titulado competente de la empresa instaladora. (Art. 18 R.D 1942/1993 (BOE 14-12-1993) y CTE DB-SI 4). Se aportará copia justificativa de la acreditación de la empresa:

- La empresa instaladora de las BIES de sótanos justificará que las bocas de incendios reúnen las condiciones de caudal y presión tal y como se establece en el "Reglamento de instalaciones de protección contra incendios"<sup>1</sup>.

Además, la empresa instaladora deberá acreditar que se encuentra homologada por la Generalitat Valenciana en materia de Instalación y Mantenimiento de Protección contra incendios, debiendo aportar certificado.

**GENERALITAT VALENCIANA** (Servei Territorial d'Indústria i Seguretat Industrial)

Empresa Instaladora y Mantenedora de Protección contra incendios con el nº xxxxxxxxxx

Comprobar en obra: Caudalímetro 100 l/min y 12 m3

<sup>1</sup> La reserva de agua destinada a las BIES la garantizará el sistema de abastecimiento de agua público o privado y deberá proporcionar una presión dinámica de 2Kg/cm2 en las dos BIES más desfavorables. Si el abastecimiento público no tiene la presión suficiente deberá disponer de un sistema de presurización adecuado de acuerdo a la Norma UNE 23500/90.

## L I C E N C I A S D E 1ª O C U P A C I Ó N

---

Boletín del Instalador para la puesta en marcha de los ascensores (de personas o montacoches) sellada por la Conselleria de Industria.

Certificados de la compañía suministradora de agua potable (AGUAS DE VALENCIA, S.A. Tel. 961 545 965), y de energía eléctrica (IBERDROLA Tel. 902 102 210), de estar en disposición de dar el alta de suministro al peticionario (Derechos de acometidas al corriente).

-SE ADJUNTA MODELO-

Si existe Garaje con grupo de incendios deberá disponer de contador independiente.

Certificado de la compañía Concesionaria de Explotación de Saneamiento (AGUAS DE VALENCIA, S.A.) sobre la Conexión al colector general.

Certificado de EFICIENCIA ENERGÉTICA del edificio de nueva construcción (Sólo exigible para edificios con licencia de edificación solicitada con posterioridad a 1/11/2017)

Certificado firmado por la persona promotora y la empresa gestora autorizada acreditativo del destino final de los RESIDUOS GENERADOS EN LA OBRA.

INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN: boletín de instalación y protocolo de pruebas y en caso de más de 20 viviendas, certificado firmado y visado en el que se haga constar sello de presentación ante la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.

Plano de conexión al alcantarillado. (Se señalará el pozo al que acomete)

En el caso de disponer de local destinado a aparcamiento deberá solicitar el Vado.

- Vado de menos de 5 vehículos (Extintor/luz/emergencia/ventilación (5cm<sup>2</sup>/1m<sup>2</sup>))

Se adjuntará toda la documentación en formato digital.

Acreditar la puesta en marcha de las placas solares (en cumplimiento del proyecto de ejecución).

### **CONDICIONANTES PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE OCUPACION.**

- Las obras estarán terminadas completamente conforme a las exigencias mínimas de las DC-09.
- Estarán ejecutadas las acometidas definitivas de Agua potable y Electricidad.
- Las obras de urbanización de su frente estarán completamente terminadas.
- No existirán instalaciones provisionales de obra en la vía pública (hornacinas de luz o Agua potable, postes, casetas auxiliares de obra, acopios, etc)

## L I C E N C I A S D E 1<sup>a</sup> O C U P A C I Ó N

---

INFORMACIÓN BÁSICA QUE DEBE CONTENER LOS CERTIFICADOS DE:

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (tel. 961 545 965)

“Modelo Certificado”

AGUAS DE VALENCIA, certifica que el edificio/vivienda situado/a en ....., tiene pagados los derechos de acometida para servicios de agua potable y saneamiento, y estos se encuentran realizados y conectados para prestar servicio al inmueble.

Fecha, firmado y cuñado.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA (tel. 902 10 22 10.- Solicitar apertura de expediente para contrato nuevo, y certificado previo de que la luz se puede contratar)

“Modelo Certificado:”

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., certifica que el edificio/vivienda situado/a en ....., dispone de las instalaciones necesarias para el suministro de energía eléctrica por lo que no existirá inconveniente en contratar el suministro eléctrico, previa aportación de la documentación necesaria.

Fecha, firmado y cuñado.

# L I C E N C I A S D E 1ª O C U P A C I Ó N

---

## VENTILACIONES

### PGOU

**PGT-02. VENTILACION MECANICA. Art.4.98.** Los locales de aparcamiento situados en sótanos y/o semisótanos dispondrán de ventilación forzada, que deberá cumplir con las condiciones establecidas en la NBE-CPI-96. Dicho sistema garantizará al menos 6 renovaciones por hora, siendo activado mediante equipos detectores automáticos de concentración de monóxido de carbono (CO), instalados de acuerdo a la Norma UNE 23-300-84., y mediante interruptores independientes por cada planta que permita la puesta en marcha de los ventiladores.

### ANTIGUA CPI-96

**CPI-96. INSTALACION DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIOS.** Se dispondrá en todos los locales de aparcamiento situados en sótano y en todo caso en aquellos de superficie construida mayor de 500 m<sup>2</sup> un sistema de detección y alarma para la evacuación de humos en caso de incendio (Art 20.4.f. NBE-CPI-96). Dicho sistema, que podrá ser activado automáticamente mediante detectores de incendio apropiados (calor, llama o radiación) o bien manualmente mediante pulsadores, se instalará de acuerdo a la Norma UNE 23007-14.

### CTE

- a) Los aparcamientos deberán contar con un sistema de **control de humo de incendio (\*1)**, diseñado de acuerdo con las normas UNE 23585:2004 y EN 12101-6:2005. Podrán utilizar el sistema de ventilación por extracción mecánica con aberturas de admisión de aire previsto en el **CTE-DB-HS3** cumpliendo además con las siguientes condiciones:
- a) El sistema debe ser capaz de extraer un caudal de aire de 120 l/plazas y debe activarse automáticamente en caso de incendio mediante una instalación de detección, cerrándose también automáticamente, mediante compuertas E600 90, las aberturas de extracción de aire más cercanas al suelo, cuando el sistema disponga de ellas.
  - b) Los ventiladores deben tener una clasificación F400 90.
  - c) Los conductos que transcurran por un único sector de incendio deben tener una clasificación E600 90. Los que atraviesen elementos separadores de sectores de incendio deben tener una clasificación EI 90.

(1) Por DB SI para Superficies de mas de 500 m<sup>2</sup>